

Nº 9 0 0 3 7 1 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 15 OCT. 2018

VISTO, el expediente N° 111342-2018, recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Anibal Barrantes Serrano y el informe N° 900275-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Cultura, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas que participan en las industrias culturales y artes, destinándose hasta un total de cuatro mil Unidades Impositivas Tributarias (4000 UIT), de las cuales tres mil (3000 UIT) deben ser destinadas a la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, por medio de sus órganos de línea, realizará las convocatorias públicas para otorgar estímulos económicos;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura emitirá las disposiciones específicas para cada convocatoria pública relacionada a las actividades audiovisuales y cinematográficas;

Que, el 'Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018' aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC/MC y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 133-2018-VMPCIC/MC, incluye el 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018';



Que, con fecha 24 de julio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral Nº 90157-2018/DGIA/VMPCIC/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018':

Que con fecha 4 de setiembre del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 900243-2018/DGIA/VMPCIC/MC, que rectifica el error material incurrido en las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018';

Que, el numeral IV de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018' establece que pueden presentarse al Concurso proyectos de nuevos medios audiovisuales que consideren la ejecución de una o más etapas de producción de una obra que involucre el uso de medios digitales, los cuales deben basarse en la interactividad, la inmersión y/o la no linealidad, y resultar en videojuegos, aplicaciones, proyectos web, u otras creaciones que incorporen contenidos audiovisuales y cuya producción, acceso, distribución y reproducción se realice a través de dispositivos digitales;

Asimismo, el referido numeral establece que sólo podrán presentarse proyectos inéditos, que no hayan sido publicados en ninguna de sus versiones (incluyendo versiones alfa y beta);

Que, mediante Resolución Directoral N° 900092-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 900099-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado;

Que, el artículo primero la citada Resolución Directoral, resuelve consignar como apta, entre otras, la postulación del proyecto titulado 'Videojuego Wira y Taksa contra el Maestro de la Gravedad', presentado por 3S Design S.A.C.;

Que, con fecha 28 de setiembre del presente año, el señor Juan Anibal Barrantes Serrano interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 900092-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, con la finalidad que se declare la nulidad parcial de su artículo primero, en el extremo específico que consigna como apta la postulación del proyecto titulado 'Videojuego Wira y Taksa contra el Maestro de la Gravedad', presentado por 3S Design S.A.C. al 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018';

Que el recurso de apelación se presenta dentro del término de la ley, observando los requisitos previstos en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que cumple con las disposiciones vigentes para su trámite en la entidad;





Nº 9 9 0 3 7 1 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el recurso de apelación formulado por el señor Juan Anibal Barrantes Serrano se sustenta en que el proyecto titulado 'Videojuego Wira y Taksa contra el Maestro de la Gravedad', presentado por 3S Design S.A.C. no cumple con las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018', en tanto ha sido publicado con anterioridad, y por tanto no es un proyecto inédito;

Que, con fecha 3 de octubre del presente año la empresa 3S Design S.A.C. presenta a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, una solicitud de desistimiento del proceso y la pretensión de su postulación del proyecto titulado 'Videojuego Wira y Taksa contra el Maestro de la Gravedad', presentado al 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018';

Que, el artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la solicitud de desistimiento del administrado pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el artículo 198 de la citada norma establece que el desistimiento se puede realizar por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, y la autoridad aceptará de plano el mismo y declarará concluido el procedimiento;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 900491-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC de fecha 3 de octubre del presente año, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios dio por concluida la postulación del proyecto titulado 'Videojuego Wira y Taksa contra el Maestro de la Gravedad', presentado por 3S Design S.A.C al 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018', la cual fue comunicada al Jurado mediante Oficio N° 900492-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC;

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, en ese sentido, el artículo 321 del Código Procesal Civil establece que concluye el proceso sin declaración sobre el fondo cuando se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional;



Que, conforme a lo señalado, en el caso del recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Anibal Barrantes Serrano, se ha producido la sustracción de la materia controvertida, toda vez que se ha dado por concluida la postulación del proyecto titulado 'Videojuego Wira y Taksa contra el Maestro de la Gravedad', presentado por 3S Design S.A.C. al 'Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018';

Que, en consecuencia, al haber desaparecido la causa que lo origina, carece de objeto un pronunciamiento sobre el fondo, correspondiendo dar por concluido el presente procedimiento administrativo por haberse producido la sustracción de la materia controvertida- en este caso, de la apelación deducida por el administrado -;

Que, sin perjuicio de ello, de acuerdo al numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la autoridad administrativa se encuentra facultada para comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MC.

SE RESUELVE:

el presente procedimiento Artículo Primero.-Declárese concluido administrativo, iniciado por el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Anibal Ν° Serrano Directoral 900092contra la Resolución Barrantes 2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para los fines pertinentes

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General